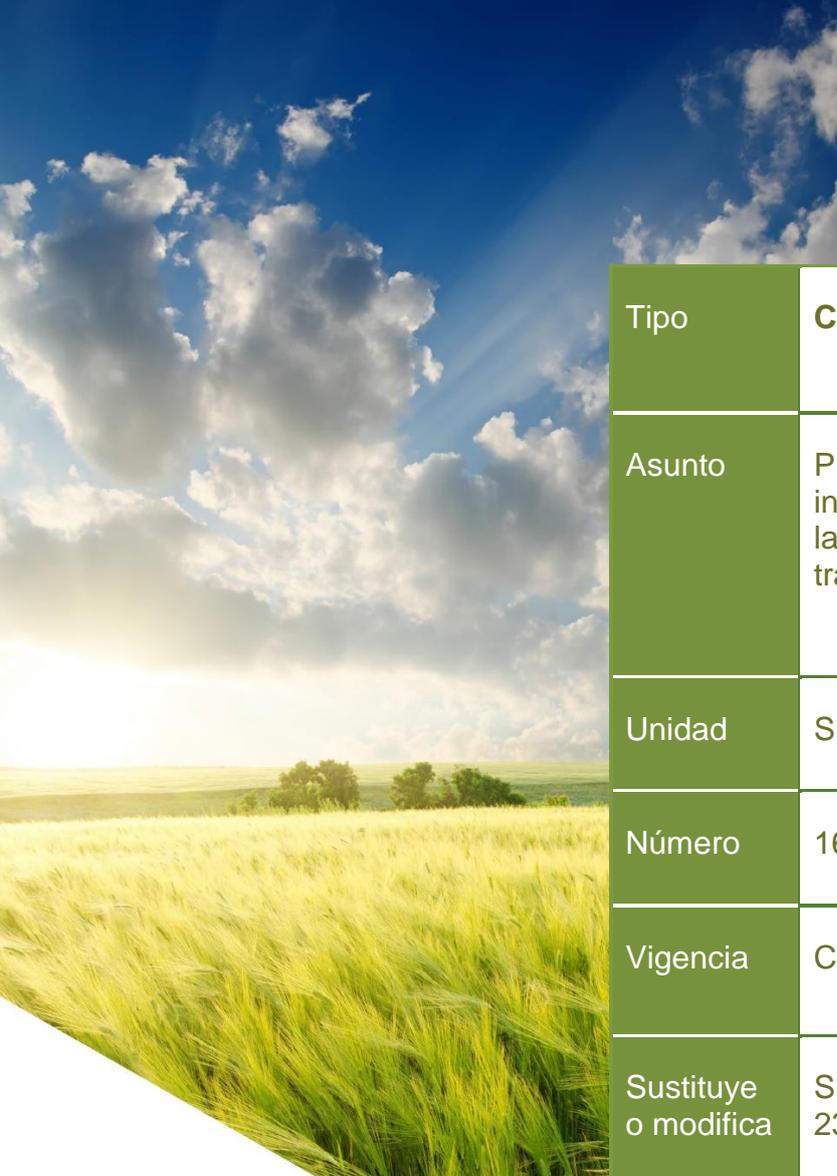




Tipo	Circular de Coordinación
Asunto	Procedimiento para el intercambio de información necesaria para la validación de las superficies declaradas y para la tramitación de la solicitud única 2019
Unidad	Subdirección General de Ayudas Directas
Número	16/2019
Vigencia	Campaña 2019 y siguientes
Sustituye o modifica	Sustituye a la Circular de Coordinación nº 23/2018





ADVERTENCIA PRELIMINAR

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada, así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque la presente Circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente, queda sujeto todo el contenido de la misma a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.



ÍNDICE

1	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
2	OBJETO	2
3	INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	3
3.1	Comunidad Autónoma gestora de los expedientes	3
3.1.1	Extracción de base de datos	3
3.1.2	Remisión al FEGA	3
3.1.3	Comunicación con CC.AA.	4
3.1.4	Priorización de expedientes afectados	4
3.2	Comunidad autónoma de ubicación de las superficies	4
3.2.1	Control administrativo	4
3.2.2	Envío de resultados	4
3.2.3	Control terreno	4
3.2.4	Envío de resultados de control terreno	4
4	PAGO DE PARCELAS UBICADAS EN COMUNIDAD AUTÓNOMA DISTINTA DE LA GESTORA DEL EXPEDIENTE	6
5	INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD AGRARIA.	7
6	INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON EL FEGA	8
6.1	Relación de solicitantes y superficies por regímenes o utilidades	8
6.2	Superficies situadas en otra comunidad autónoma	8
6.3	Superficies de pastos declarados en común	9
6.4	Relación de agricultores con sanciones multianuales	9
6.4.1	Envío de información de deudores al FEGA	9
6.4.2	Traslado de la información nacional a las comunidades autónomas	9
6.4.3	Actualización anual del fichero de deudores	10
6.5	Comunicaciones para determinar límites presupuestarios nacionales	10
6.5.1	Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente	10



6.6	Envíos para la gestión del agricultor activo	10
6.7	Automatización del envío de la información de Avance de Captura:	10
<hr/>		
7	COMUNICACIONES POR MENSAJERÍA ELECTRÓNICA	12
8	CONSTANCIA DE ACTUACIONES.....	13
ANEXO I. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LOS REGISTROS INFORMATICOS UTILIZADOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN		
1.	Descripción de la información	14
<hr/>		
ANEXO II. DISEÑO DEL FICHERO XML “RESULTADO_CADM” PARA LA INFORMACIÓN DE VUELTA CON LOS RESULTADOS DE LOS CONTROLES.....		
1.	Descripción de los campos del registro alfanumérico y gráfico.....	17
2.	Descripción de los registros:	18
Tabla 1: Relación entre el código de incidencia FEGA (letra) y el número de control.....		22
<hr/>		
ANEXO III. DISEÑO DEL FICHERO XML “SUPERFICIES DE PASTOS DECLARADOS EN COMÚN”		
1.	Descripción de los campos del registro alfanumérico y gráfico.....	25
<hr/>		
ANEXO I. MODELO DE COMUNICACIÓN AL FEGA DE SUPERFICIES SITUADAS EN COMUNIDAD DISTINTA DE LA GESTORA.....		
ANEXO II. DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DE RESPONSABLES DEL FEGA Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS		



1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, sobre el intercambio de información sobre solicitudes de ayuda, solicitudes de pago y otras declaraciones, en caso de que en un Estado miembro más de un organismo pagador se encargue de la gestión de los pagos directos y las medidas de desarrollo rural con respecto a un mismo beneficiario, dicho Estado miembro debe adoptar las medidas adecuadas para garantizar que la información requerida en dichas solicitudes y declaraciones se ponga a disposición de todos los organismos pagadores interesados.

Asimismo se establece que, cuando los controles no sean efectuados por el organismo pagador responsable, el Estado miembro interesado debe asegurarse de que dicho organismo recibe información suficiente sobre los controles practicados y sus resultados.





2 OBJETO

La presente Circular sustituye a la Circular 23/2018 y tiene por objeto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, para lo que se debe establecer un flujo de comunicación entre las comunidades autónomas gestoras de las solicitudes únicas y/o en la que se ha presentado las solicitudes, o alegaciones, de modificación del SIGPAC y las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentran las parcelas declaradas y/u objeto de alegación, que asegure que las comunidades autónomas implicadas disponen, en tiempo y forma, de la información necesaria para llevar a cabo correctamente las tareas relativas a la gestión de las ayudas, así como el conocimiento del estado de tramitación de las alegaciones al SIGPAC.

Como Anexo I se incluye el listado de normativa aplicable.

Como Anexo II se incluyen las instrucciones relativas a los registros informáticos utilizados para el intercambio de información

Como Anexo III se incluye el diseño del fichero XML “Resultado_CADM” para la información de vuelta con los resultados de los controles

Como Anexo IV se incluye el diseño del fichero XML “superficies de pastos declarados en común”

Como Anexo V se incluye el modelo de comunicación al FEGA de superficies situadas en comunidad distinta de la gestora.

Y como Anexo VI se incluye un listado de direcciones electrónicas de responsables del FEGA y de las comunidades autónomas.



3 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El intercambio de información entre comunidades se realizará telemáticamente, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el **Anexo II**, y según diseños de registros informáticos establecidos en la presente Circular.

Cada comunidad autónoma enviará a las comunidades autónomas restantes:

- la información establecida en el [punto 3.1](#) de esta Circular y,
- cuando no haya lugar a la misma, una comunicación para notificar que no se han declarado parcelas correspondientes a su ámbito territorial.

En los casos en que las comunidades autónomas no reciban en tiempo y forma de las comunidades autónomas restantes, la información indicada en el [punto 3.1.2](#) ó la indicada en los puntos [3.2.2](#) y [3.2.4](#) de la presente Circular, se pondrá en conocimiento del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) la ausencia de dicho envío.

Las comunidades autónomas de ubicación de las superficies, deberán de poner en conocimiento si se ha presentado y resuelto una determinada alegación al SIGPAC.

3.1 Comunidad Autónoma gestora de los expedientes

La comunidad autónoma gestora de expedientes que incluyan parcelas situadas en el ámbito territorial de otra comunidad autónoma, deberá:

3.1.1 Extracción de base de datos

Extraer de su base de datos, para facilitársela a la comunidad autónoma en cuyo ámbito estén situadas parcelas declaradas en las solicitudes, la información alfanumérica y gráfica correspondiente a los expedientes afectados y a las parcelas de cualquier utilización, ubicadas en la comunidad autónoma destinataria.

La información a extraer será la comprendida en el fichero **RSU_CADM** descrito en el [\(Anexo II\)](#) de esta circular.

3.1.2 Remisión al FEGA

Remitir al FEGA el fichero descrito a través de la aplicación de la Base de Datos de Ayudas (BDA), lo antes posible y en todo caso **antes del 15 de julio**, para que por ese Organismo se verifique el diseño de registro y se dé traslado a la comunidad autónoma a cuyo ámbito pertenezcan las parcelas en cuestión, y a la que, en su caso, se debe facilitar cualquier información complementaria que sea requerida.





3.1.3 Comunicación con CC.AA.

Comunicar a las comunidades autónomas de ubicación de las parcelas, aquellas para las que se requieran controles sobre el terreno. Dicha comunicación se realizará lo antes posible, una vez efectuada la selección de la muestra de control.

3.1.4 Priorización de expedientes afectados.

Dar prioridad a las comunicaciones a los agricultores afectados y adoptar las decisiones pertinentes para resolver las incidencias detectadas en los expedientes remitidos por la comunidad autónoma de ubicación de las parcelas, según se prevé en el [punto 3.2.2](#). Una vez resueltas las incidencias, se procederá de nuevo según lo previsto en el [punto 3.1.1](#); esta información será sustitutiva de la enviada anteriormente, y se remitirá a la comunidad autónoma de ubicación de las parcelas a través de la aplicación BDA, conforme se indica en el [punto 3.1.2](#), lo antes posible y en todo caso **antes del 30 de septiembre**. Si procede, será necesario repetir este intercambio hasta que la incidencia quede resuelta para las dos CC.AA.

3.2 Comunidad autónoma de ubicación de las superficies

La comunidad autónoma en cuyo ámbito territorial se encuentren parcelas agrícolas declaradas en otra comunidad autónoma, deberá:

3.2.1 Control administrativo

Efectuar las validaciones administrativas de las parcelas de su ámbito, de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional de Controles Administrativos para la campaña de que se trate, y concretamente la realización de los controles cruzados alfanuméricos con el SIGPAC.

3.2.2 Envío de resultados

Facilitar a la comunidad autónoma gestora del expediente, a través de la aplicación BDA del FEGA, lo antes posible y a más tardar en el **plazo de un mes** contado a partir de la recepción de la información prevista en el [punto 3.1.1](#), el resultado alfanumérico de las validaciones administrativas de las parcelas de su ámbito además del resultado gráfico en los casos de resolución de duplicidades, cumplimentando el fichero "**Resultado_CADM**" que se describe en los anexos II y III.

3.2.3 Control terreno

Realizar los controles sobre el terreno que le hayan sido debidamente requeridos por la comunidad autónoma gestora.

3.2.4 Envío de resultados de control terreno

Remitir a la comunidad autónoma gestora el resultado de los controles sobre el terreno, lo antes posible y a más tardar en el **plazo de tres meses** contados





a partir de la petición de los mismos formulada por la comunidad autónoma gestora. Se remitirá el acta de control sobre el terreno de todas las parcelas, con independencia de dónde estén ubicadas las mismas.



4 PAGO DE PARCELAS UBICADAS EN COMUNIDAD AUTÓNOMA DISTINTA DE LA GESTORA DEL EXPEDIENTE

Las comunidades autónomas gestoras no podrán incluir en los pagos las superficies de parcelas ubicadas en otra comunidad autónoma, en tanto no reciban de esta última el resultado de las validaciones administrativas realizadas y, en su caso, de los controles sobre el terreno.



5 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD AGRARIA.

Cuando en una comunidad autónoma existan solicitantes que declaren superficies de pastos como parte de su actividad ganadera y tengan explotaciones ganaderas ubicadas en comunidades autónomas distintas, la comunidad autónoma gestora del expediente solicitará a las comunidades autónomas donde se ubican las explotaciones ganaderas, información sobre los animales existentes en dichas explotaciones, incluyendo en dicha solicitud los códigos REGA de las explotaciones sobre las que requiere información.

Las comunidades autónomas donde se ubican las explotaciones remitirán a la comunidad autónoma gestora de los expedientes la siguiente información:

Datos de la explotación:

- Código REGA
- CIF, NIF del titular
- Provincia
- Municipio
- Tipo de explotación
- Especie
- UGMs de la explotación calculadas según establezca la comunidad autónoma de ubicación de la explotación

Esta información se remitirá, a más tardar, en un plazo no superior a **dos meses** desde que la solicite la comunidad autónoma de gestión del expediente.





6 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON EL FEGA

6.1 Relación de solicitantes y superficies por regímenes o utilidades

Las comunidades autónomas enviarán al FEGA, **del 15 junio al 15 de julio** del año de presentación de la solicitud, la base de datos de solicitantes, indicándose para cada uno de ellos los regímenes de ayuda solicitados y las superficies declaradas para cada régimen u otras utilidades.

El envío se realizará a través de la aplicación BDA, a la que se puede acceder a través de la Web del FEGA, dentro del apartado “Base de Datos de Ayudas FEAGA”.

Se recuerda que el proceso de envío, carga y descarga de ficheros en la aplicación, deberá hacerse tal y como se describe en el “Protocolo para el envío de Solicitudes Únicas de Ayuda”, y en el Manual de Usuario, ambos publicados en la Web de este Organismo.

El diseño de registros de intercambio de información de solicitudes únicas deberá ajustarse a los modelos que aparecen en los anexos de los protocolos citados en el párrafo anterior.

El FEGA, una vez haya recibido la información de todas las comunidades autónomas, remitirá a las mismas el fichero de solicitudes duplicadas, a los efectos previstos en la Circular relativa al Plan de Controles Administrativos de la Solicitud Única.

Las comunidades autónomas enviarán al FEGA, a través de la BDA, la relación de recintos declarados **del 15 de junio al 15 de julio** del año de presentación de la solicitud. La información a enviar es la descrita en la Circular de Coordinación FEGA “Contenido mínimo de la base de datos del sistema integrado de gestión y control de la solicitud única 2019” para el Registro Informático de Parcelas Agrícolas de Solicitud Única, identificado a través del **fichero RSU_PAC**.

6.2 Superficies situadas en otra comunidad autónoma

Las comunidades autónomas enviarán al FEGA, **antes del 15 de julio** del año de presentación de la solicitud, la información sobre solicitudes únicas con superficies declaradas ubicadas en una comunidad autónoma distinta de aquella en la que son tramitadas, según modelo de cuadro que figura como [Anexo V](#) de la presente Circular. Esta información podrá ser remitida por correo electrónico a las direcciones del FEGA que figuran en el [Anexo VI](#).

El FEGA remitirá a las comunidades autónomas el resultado para todas las comunidades autónomas de la información recibida (Cuadro 17x17).





6.3 Superficies de pastos declarados en común.

Las comunidades autónomas enviarán al FEGA, **del 1 al 31 de julio** del año de presentación de la solicitud, la información sobre aquellas superficies de pastos declarados en común tanto los declarados en base a referencias identificativas de SIGPAC (recintos reales) como las superficies de pastos declaradas en base a referencias identificativas distintas de SIGPAC (recintos ficticios).

El envío se realizará según modelo de cuadro que figura como [Anexo IV](#) de la presente Circular.

6.4 Relación de agricultores con sanciones multianuales

6.4.1 Envío de información de deudores al FEGA

Las comunidades autónomas que en el año no tramiten solicitudes de agricultores cuyos expedientes hayan sido gestionados alguno de los tres años anteriores y tengan recuperaciones pendientes, **antes del 15 de septiembre** de cada año enviarán al FEGA las bases de datos de dichos agricultores, con independencia del régimen de ayuda origen de la reducción; esto es, con independencia de si la penalización se produjo por irregularidades en alguna ayuda por superficie, primas por ganado bovino, prima por ovino y caprino, o por defecto de superficies forrajeras.

Es decir, la comunidad que debe enviar los datos es aquella en la que se originó la sanción multianual, aunque en campañas posteriores la deuda se haya compensado parcialmente por otra comunidad. En el envío de datos tendrá en cuenta lo previsto en los puntos siguientes [6.4.2](#) y [6.4.3](#).

El fichero es común para primas ganaderas y ayudas por superficie, y constará de un único registro por agricultor deudor y campaña origen de la deuda.

El envío se realizará a través de la aplicación BDA, a la que se puede acceder a través de la Web del FEGA dentro del apartado “Base de Datos de Ayudas FEAGA”.

El detalle del proceso de envío, carga y descarga de ficheros en la aplicación, deberá hacerse tal y como se describe en el “Protocolo de relación de solicitantes que han sido penalizados con sanciones multianuales” que está publicado en la Web de este Organismo. Los registros deberán ajustarse a los modelos que aparecen en los anexos del citado protocolo.

6.4.2 Traslado de la información nacional a las comunidades autónomas

El FEGA integrará en un fichero las bases de datos recibidas y dará traslado del mismo a todas las comunidades autónomas, para su conocimiento y aplicación de las reducciones económicas que correspondan a las solicitudes tramitadas en la campaña en curso.



6.4.3 Actualización anual del fichero de deudores

Las comunidades autónomas que gestionen solicitudes de ayuda correspondientes a alguno de los agricultores incluidos en el fichero de agricultores con recuperaciones pendientes, una vez efectuada la deducción que proceda, lo notificarán a la comunidad autónoma de origen para que por ésta se minore o anule la deuda pendiente, y se tenga en cuenta para actualizar en la campaña siguiente el fichero descrito anteriormente.

6.5 Comunicaciones para determinar límites presupuestarios nacionales

6.5.1 Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente

A efectos de que el FEGA pueda determinar el coeficiente necesario a aplicar en el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, de forma que no se supere el techo presupuestario para tal ayuda, las comunidades autónomas remitirán a la aplicación GPB del FEGA, **antes del 15 de noviembre**, los derechos utilizados en la campaña 2019.

6.6 Envíos para la gestión del agricultor activo

A efectos de que un agricultor no pueda declarar el inicio de la actividad agraria dos años seguidos en dos comunidades autónomas distintas, las comunidades autónomas remitirán al FEGA un fichero **del 15 de junio al 15 de julio** de 2019, indicando los agricultores que hayan justificado su condición de agricultor activo en la campaña 2018 por inicio de actividad. En base a estos datos el FEGA publicará un listado nacional.

El envío se realizará a través de la aplicación BDA, a la que se puede acceder a través de la Web del FEGA dentro del apartado “Base de Datos de Ayudas FEAGA”.

6.7 Automatización del envío de la información de Avance de Captura:

Con el fin de poder hacer un seguimiento semanal del avance y ritmo de presentación de las solicitudes únicas de cada campaña, se ha diseñado una **carga de ficheros en la BDA**, con el objetivo de sistematizar la recepción de esta información, y poner la información existente a disposición de todas las Comunidades Autónomas, mediante informes y pantallas de consulta en la BDA, así como en el Portal de las CC.AA. de la WEB del FEGA.

El periodo de carga de los ficheros de avance de captura abarcará desde la fecha de inicio del plazo de presentación hasta la fecha final, y la frecuencia de carga será semanal, todos los lunes de dicho periodo.

La carga se puede realizar a través de un **servicio Web** o a través de **carga de ficheros**.



A través del Menú “Utilidades” de la BDA se da acceso al Protocolo de carga que describe el contenido del fichero a cargar y las validaciones que se realizan sobre él y a los protocolos que describen el contenido y formato del fichero y que permite a la comunidad validar antes de su remisión.



7 COMUNICACIONES POR MENSAJERÍA ELECTRÓNICA

Las comunicaciones por mensajería electrónica se identificarán en el asunto del mensaje de la forma siguiente:

AS_19: Contenido del mensaje

Contenido del mensaje: Se indicará de forma concreta, por ejemplo, régimen de ayuda a que se refiere, superficies solicitadas, superficies determinadas, estadísticas, etc.



8 CONSTANCIA DE ACTUACIONES

Las comunidades autónomas dejarán constancia en sus bases de datos:

- de los resultados de los controles efectuados en la forma prevista en los Planes de Control Nacionales establecidos para los controles administrativos y para los controles sobre el terreno.

de las superficies tenidas en cuenta en las informaciones previstas en el artículo 67.2 del Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014, de la Comisión. Para cumplimentar este apartado se computará la superficie constatada en el terreno; en su defecto, la superficie validada y ajustada administrativamente; y, si alguna incidencia está pendiente de resolución, la superficie declarada.

EL PRESIDENTE DEL FEAGA
Firmado electrónicamente por
Miguel Ángel Riesgo Pablo

DESTINO:

- 📖 Directores Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación concernidos
- 📖 Directores Generales de los Órganos de Gestión de las comunidades autónomas
- 📖 Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores de las comunidades autónomas Subdelegaciones del Gobierno (Áreas Funcionales)



Anexo I. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LOS REGISTROS INFORMATICOS UTILIZADOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Descripción de la información

En la circular de “**Contenido mínimo de la base de datos del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Solicitud Única 2019**” se definen los distintos bloques de información, así como los campos contenidos en cada bloque, que constituyen el **nuevo fichero RSU_XML**.

A continuación se describen los distintos ficheros que se generan con los bloques mencionados. Para cada uno de ellos se especifican las condiciones particulares en su generación en función de cual sea el cometido del intercambio y el destino del fichero:

- **RSU_PAC:** a través de este fichero se envía información completa de los datos generales de la Solicitud Única y el Registro informático de Parcelas Agrícolas, incluyendo éste último tanto datos alfanuméricos como gráficos. En este fichero existirá la opción de incluir las geometrías de todos los recintos, declarados tanto de manera completa y/o incompleta.

El envío se realizará desde las aplicaciones de gestión de los OO.PP. a la BDA y se precisa un único fichero por parte de las CC.AA. Incluye los bloques de información siguientes:

- Bloque Cabecera RSU- Identificación del registro. (punto 2.1. de la circular PAC)
- R00_Solicitante (punto 2.2.1. de la circular PAC)
- R00_Solicitud (punto 2.2.2. de la circular PAC)
- R10_Parcels (punto 2.3.1. de la circular PAC) que contienen a su vez el R10_Graf (punto 2.3.2. de la circular PAC)

- **RSU_TDT:** este fichero se genera con la información de los productores y recintos de las zonas de TDT. En este fichero se remitirán las geometrías de todos los recintos, tanto si se han declarado completos o incompletos.

El envío se realizará desde las aplicaciones de gestión de los OO.PP. a los equipos de Teledetección. Incluye los bloques de información siguientes:



- Bloque Cabecera RSU- Identificación del registro. (punto 2.1. de la circular PAC)
 - R00_Solicitante (punto 2.2.1. de la circular PAC)
 - R10_Parcels (punto 2.3.1. de la circular PAC) que contienen a su vez el R10_Graf (punto 2.3.2. de la circular PAC)
- **RSU_CADM:** este fichero se genera con la información que envía el OP gestor a los OO.PP. de ubicación (fichero de ida), incluyendo los productores y recintos ubicados en las CC.AA. de ubicación. En este fichero se remitirán las geometrías de todos los recintos, tanto si se han declarado completos o incompletos.

El intercambio de información se realizará entre los OO.PP. a través de la BDA para la validación de superficies ubicadas en otra CA. Incluye los bloques de información siguientes.

- Bloque Cabecera RSU- Identificación del registro. (punto 2.1. de la circular PAC)
 - R00_Solicitante (punto 2.2.1. de la circular PAC)
 - R10_Parcels (punto 2.3.1. de la circular PAC) que contienen a su vez el R10_Graf (punto 2.3.2. de la circular PAC)
- **Recintos_Pastos_Comunales:** a través de este fichero se envía información completa de los recintos con referencias identificativas de SIGPAC que conforman las superficies de pastos utilizadas en común. En este fichero se remitirán las geometrías de todos los recintos reales que componen el pasto comunal, declarados a través de referencias identificativas distintas de SIGPAC o no.

El envío se realizará desde las aplicaciones de gestión de los OO.PP. a la BDA y se precisa un único fichero por parte de las CC.AA. Incluye los bloques de información siguientes:

- Bloques del XML de pastos comunales
- **Resultado_CADM:** Este fichero se ha diseñado de tal manera que contiene la información que es necesaria para el intercambio de resultados de las validaciones administrativas e información relativa a las alegaciones SIGPAC. Su descripción se muestra en el (Anexo III).



En la generación del **RSU_PAC**, será imprescindible, por parte de las comunidades autónomas, la remisión de la información del R10_GRAF, cuando los campos 11 (Superficie total declarada) y 19 (Superficie SIGPAC) del registro alfanumérico R10 **no sean coincidentes**.

El bloque **R10_Parcels** que contiene a su vez el **R10_Graf** permite almacenar las geometrías de las líneas de declaración como un texto en formato estándar WKT. Las geometrías de un registro gráfico deben estar codificadas en un mismo sistema de referencia (SRID). El SRID usado debe ser uno de los siguientes:

- 3857 (WGS84 Web Mercator)
- 4081 (REGCAN95)
- 4082 y 4083 (REGCAN95, zonas UTM 27 y 28)
- 4258 (ETRS89)
- 4326 (WGS84)
- 25829 a 25831 (ETRS89, zonas UTM 29 a 31)
- 32627 a 32631 (WGS84, zonas UTM 27 a 31)

Como información mínima es necesario conocer:

- SRID de las geometrías en el archivo: elemento <srId>.

También se debe incluir información adicional sobre las líneas de declaración de cada recinto de una parcela agrícola:

- Recinto completo: atributo “completo” obligatorio en la campaña 2019. Cuando tiene el valor “true” se indica que la línea de declaración ocupa toda la extensión del recinto. Por defecto es “false”.
- Descripción de la geometría de la línea de declaración en formato WKT: elemento <wkt>.



Anexo II. DISEÑO DEL FICHERO XML "RESULTADO_CADM" PARA LA INFORMACIÓN DE VUELTA CON LOS RESULTADOS DE LOS CONTROLES

De cara a campaña 2019 a continuación se describe el fichero XML para la información de vuelta con los resultados de los controles, es decir, lo que en campañas anteriores se denominaba V1, VD y V1_graf.

1. Descripción de los campos del registro alfanumérico y gráfico.

	Campo
Identificación del registro:	
Año	1
Comunidad autónoma del expediente	2
Provincia del expediente	3
Centro receptor del expediente	4
Número de expediente	5
Datos de la Parcela Agrícola	
Número de Orden	6
Sistema de explotación	7
Producto	8
Variedad/Especie/Tipo/Subcodigo	9
Actividad agraria realizada	10
Datos de la Línea de Declaración con referencia SIGPAC	
Línea de declaración del Recinto	11
Referencias: Provincia y Municipio	12
Agregado	13
Zona	14
Polígono	15
Parcela	16
Recinto	17
CAP declarado	18
Superficie bruta SIGPAC (áreas)	19
Uso SIGPAC	20
Coeficiente de admisibilidad de pastos prevalente	21
Bloque de incidencias	
Número de control	22



	Campo
Código de la incidencia detectada	23
Suma total de superficie declarada (áreas)	24
Superficie del sistema de referencia utilizada en el control (áreas)	25
Superficie de cruce/gráfica utilizada en el control (áreas)	26
Suma de superficies solapadas	27
Ayuda solicitada que ha provocado que se asigne el control	28
Bloque de duplicidades	
Comunidad autónoma del expediente con el que duplica	29
Número de expediente con el que duplica	30
Línea de declaración del recinto con el que solapa	31
Superficie de cruce/Superficie solapada del expediente con el que duplica/solapa (áreas)	32
Indica si la duplicidad es con una Autoridad gestora	33
CIF/NIF con el que duplica (no se permiten identificadores extranjeros)	34
Nombre o razón social con el que duplica	35
Apellido 1 con el que duplica	36
Apellido 2 con el que duplica	37
Calle o Plaza y número	38
Localidad	39
Código postal	40
Provincia y municipio	41
Teléfono	42
Geometría del solape (WKT)	43
V1_GRAF	
SRID de las geometrías	44
Recinto Completo	45
Geometría de la línea de declaración (WKT)	46
Bloque Alegaciones al SIGPAC	
Presenta alegación	47
Resolución alegaciones	48

18

2. Descripción de los registros:

Campos 1 a 18:



Información extraída del fichero **RSU_XML**, de los bloques de cabecera, información general del solicitante/solicitud, e información del registro de parcelas agrícolas (documento PAC 2019 epígrafes 2.1, 2.2 y 2.3). Esta información coincide con la enviada por la Comunidad gestora del expediente a través del fichero **RSU_Control_Adm**.

Campo 19, Superficie bruta SIGPAC (áreas): superficie bruta del recinto que exista en SIGPAC. Si el recinto no existe, es decir, cuando el número de control sea 216, 230 o 236 y/o Código de incidencia FEGA detectada “A”, no se devuelve información. Tampoco se devuelve información en caso de recintos ficticios, parcelas de concentración parcelaria y secciones (‘secciones’ o ‘recintos en los que se trabaje con secciones’). En el resto de los casos, siempre se cumplimenta.

Campo 20, Uso SIGPAC del recinto: Si el recinto no existe, es decir, cuando el número de control sea 216, 230 o 236 y/o Código de incidencia FEGA detectada “A”, no se devuelve información. Tampoco se devuelve información en caso de recintos ficticios, parcelas de concentración parcelaria y secciones (‘secciones’ o ‘recintos en los que se trabaje con secciones’). En el resto de los casos, siempre se cumplimenta.

Campo 21, CAP Prevalente: Valor del coeficiente expresado en tanto por ciento. Si el recinto no existe, es decir, tiene Números de control 216, 230 o 236 y/o Código de incidencia FEGA detectada “A”, no se devuelve información. Tampoco se devuelve información en caso de recintos ficticios, parcelas de concentración parcelaria y secciones (‘secciones’ o ‘recintos en los que se trabaje con secciones’). En el resto de los casos, siempre se cumplimenta.

Campo 22, Número de control: En el caso de parcelas sin ninguna incidencia viene con valor “0”. En los casos de parcelas con números de control 218, 225, 235, 237, 3.701, 3.703, es decir, que habiendo sido declaradas por más de un agricultor se supera la superficie del recinto, además, se completan los campos del bloque de duplicidades.

En los casos de parcelas con número de control 4.012, o también para la campaña 2019, los números de control 4.201 y 4.251, es decir, que existe solape entre dos líneas de declaración de diferentes solicitudes, además, se completan los campos del bloque de duplicidades.

Nota importante: Este campo no es de carácter obligatorio, no obstante permite dar una mayor información para identificar las incidencias detectadas del campo 23.

Campo 23, Código de la incidencia detectada: En el caso de parcelas sin ninguna incidencia se indica con la letra “K”.

Las CC.AA. que no informen sobre el campo 22 (Número de control), podrán enviar distintos registros para el mismo recinto identificando distintos Códigos de incidencia FEGA, según la [Tabla 1](#).

En caso de que el recinto esté afectado por incidencias alfanuméricas y gráficas, se informa de ambas.



Las CC.AA. que informen sobre el campo 22 (Número de control), el Código de incidencia FEGA que se consigna es el asociado a dicho Número de control, según la [Tabla 1](#).

En los casos de parcelas con incidencia “B”, es decir, que habiendo sido declaradas por más de un agricultor se supera la superficie del recinto, además, se completan los campos del bloque de duplicidades.

En los casos de parcelas con incidencia “B1”, es decir, que existe solape entre dos líneas de declaración declaradas por más de un agricultor, además, se completan los campos del bloque de duplicidades.

Campo 24, Suma total de superficie declarada (áreas): Este valor hace referencia a la suma de superficie total declarada para ese recinto por todos los solicitantes en el caso de los Números de control 218, 225, 235, 237, 3.701 y 3.703 y/o Código de incidencia FEGA detectada “B”. Este valor hace referencia a la suma de superficie total declarada para ese recinto por el solicitante en el caso de los Números de control 219, 224, 232, 241, 3.702 y 3.704 y/o Código de incidencia FEGA detectada “D”. Para el resto de los Números de control y/o Código de incidencia FEGA detectada, este campo no trae información.

Campo 25, Superficie del sistema de referencia utilizada en el control (áreas): Superficie del Sistema de referencia que se usa para el control administrativo y que provoca que se asignen controles de superación de superficies. Se completa:

- Cuando el recinto tenga Números de control 218, 219, 224, 225, 232, 235, 237, 241, 3.701, 3.702, 3.703 o 3.704 y/o Códigos de incidencia FEGA detectada “B” y “D”.
- Cuando tenga Número de control 4.012, 4.201, 4.251 y/o Código de incidencia FEGA detectada “B1”. En este caso se incluye la diferencia entre la superficie declarada gráficamente en el recinto tratado y la suma de superficies solapadas con él mismo. Si la superficie solapada se repite entre los diferentes solapes que se produzcan con el recinto tratado, sólo se debe considerar una vez.

Para el resto de los Números de control y/o Códigos de incidencia FEGA detectada, este campo no trae información.

Campo 26, Superficie de cruce/gráfica utilizada en el control (áreas): Superficie de cruce del recinto que se ha usado para el control administrativo. Se cumplimenta cuando el recinto tiene números de control 218, 225, 235, 237, 3.701, 3.703, 219, 224, 232, 238, 241, 3.702, 3.704, 4.012, 4.201, 4.251 y/o Códigos de incidencia FEGA detectada “B”, “B1”, “D”.

En el caso de Número de control 4.012, 4.201, 4.251 y/o Código de incidencia FEGA detectada “B1”, la superficie a la que hará referencia es la Superficie declarada gráficamente. Para el resto de los números de control y/o Códigos de incidencia FEGA detectada, este campo no trae información.

20

Campo 27, Suma de superficies solapadas.



Campo 28, Ayuda solicitada que ha provocado que se asigne el control: Campo no obligatorio que solamente se cumplimenta cuando el número de control sea 206, 3.703, 3.704 y/o Código de incidencia FEGA detectada "D1". Para número de control 206 y/o Código de incidencia FEGA detectada "D1" podrán ir marcadas varias líneas de ayuda y para Número de control 3.703 y 3.704 solamente irá marcada una línea de ayuda por registro.

Campo 29, Comunidad autónoma del expediente con el que duplica: Se indica la información relativa a los expedientes tramitados por otras Comunidades diferentes a la gestora.

Campo 30, Número de expediente con el que duplica: Número de expedientes que duplica en el recinto.

Campo 31, Línea de declaración del recinto con el que solapa: Obligatorio en los controles de solapes gráficos, cuando la superficie reflejada en el **campo 32** se refiere a superficie solapada. Campo no obligatorio, que solamente se cumplimenta cuando el Número de control sea 3.703.

Campo 32, Superficie de cruce/Superficie solapada del expediente con el que duplica/solapa (áreas): Campo obligatorio

Para aquellos casos en los que la duplicidad proceda de un Número de control alfanumérico y/o Código de incidencia FEGA detectada "B", este campo se cumplimenta la superficie de cruce (Suma de las superficies de cruce de las distintas líneas de declaración del recinto con el que duplica).

Para aquellos casos en los que la duplicidad proceda de un número de control gráfico y/o Código de incidencia FEGA detectada "B1", este campo se cumplimenta con el dato de superficie solapada (superficie solapada de la línea de declaración con la que solapa).

Campo 33, Autoridad Gestora: Para duplicidades entre recintos declarados por un agricultor y recintos gestionados por una Autoridad Gestora de pastos comunales. Sólo puede contener ('S','N') Nulo=N, que indicará si es un registro de Autoridad Gestora. De esta forma si el registro es de Autoridad Gestora, la BDA podría identificarlo y levantar la validación de CIF para no rechazar el registro.

- Si el campo Autoridad Gestora viene con 'S': no se va a validar el contenido de ninguno de los campos anteriores del bloque de duplicidad y se van a permitir nulos en todos ellos.
- Si el campo Autoridad Gestora viene con 'N': sí se va a validar el contenido de los campos anteriores del bloque de duplicidad y no se van a permitir nulos o datos erróneos.

Campo 34 al 42, datos específicos del expediente con el que duplica: ver tabla con la descripción de los campos.

21

Campo 43, Geometría del solape: En el caso de duplicidades, descripción de la geometría del solape en formato WKT: elemento <wkt>.



Campo 44, SRID de las geometrías: elemento <SRID>.

Campo 45, Recinto Completo: Cuando tiene el valor 1 indica que la línea de declaración ocupa toda la extensión del recinto. Por defecto es 0.

Campo 46, Geometría de la línea de declaración (WKT) : elemento <wkt>.

Nota: En la campaña 2019 cuando no se haya resuelto el solape se devolverá siempre la geometría del solape (campo 43 <WKT>, Geometría del solape). Cuando se haya resuelto el solape se remitirán las geometrías de las líneas de declaración (campo 46 <WKT>, Geometría de la línea de declaración) de los recintos -sin 4.012, 4.201, 4.251 / B1- , igual que en campaña anterior.

Campo 47, Presenta alegación SIGPAC: rellenar SI/NO dependiendo de si el agricultor ha presentado o no una alegación/es al SIGPAC en ese recinto en la C.A. de ubicación.

Campo 48, Resolución alegaciones SIGPAC: rellenar SI/NO dependiendo de si se han resuelto en SIGPAC todas las alegaciones para ese recinto en la C.A. de ubicación.

Tabla 1: Relación entre el código de incidencia FEGA (letra) y el número de control.

Nota importante: la tabla a continuación permite dar una mayor información para identificar las incidencias FEGA (campo 23) a través de números de control (campo 22, no obligatorio).

Código de incidencia FEGA	Descripción de: Códigos de incidencia FEGA	Descripción de: Número de control	Número de control
A	No existencia parcelas	No existencia de recinto SIGPAC	216
		No existencia de Recinto Ficticio	230
		No existencia de Parcela de Concentración parcelaria	236
B	Duplicidad parcelas	Superación de superficie bruta SIGPAC por varios solicitantes.	218
		Superación de superficie bruta de un Recinto Real que forma parte de un Recinto Ficticio	235

22



Código de incidencia FEGA	Descripción de: Códigos de incidencia FEGA	Descripción de: Número de control	Número de control
		Superación de superficie neta SIGPAC por varios solicitantes.	225
		Superficie total declarada por varios productores y agrupada por línea de ayuda que supera la superficie de Secciones de SIGPAC con usos compatibles para esa línea de ayuda.	3703
		Superación de superficie neta de Secciones de SIGPAC por varios solicitantes.	3701
		Superación de superficie de parcela de concentración parcelaria por varios solicitantes.	237
B1	Solape gráfico de una línea de declaración con otra	Línea de declaración solapa gráficamente con otra línea de declaración.	4012
		Línea de declaración solapa gráficamente con otra de los recintos reales de las declaraciones de pastos comunales.	4201
		Línea de declaración solapa gráficamente con otra de los recintos de declaraciones de aparcería comunal.	4251
D	Superficie parcela >superficie SIGPAC	Superación de superficie bruta SIGPAC por un único solicitante.	219
		Superación de superficie neta SIGPAC por un único solicitante.	224
		CAP declarado mayor al CAP prevalente y no existe alegación al SIGPAC.	238
		Superficie total declarada por un único productor y agrupada por línea de ayuda que supera la superficie de Secciones de SIGPAC con usos compatibles para esa línea de ayuda.	3.704



Código de incidencia FEGA	Descripción de: Códigos de incidencia FEGA	Descripción de: Número de control	Número de control
		Superación de superficie neta de Secciones de SIGPAC por un único solicitante.	3.702
		Superación de superficie de parcela de concentración parcelaria por un único solicitante.	241
		Superación de superficie asignada neta en Recinto Ficticio	232
D1	Régimen para el que se declara compatible con el uso SIGPAC	Línea de ayuda declarada incompatible con el uso SIGPAC.	206
K		Recinto sin Incidencia	0
M	Superficie abandonada	Superficie abandonada con incidencia 117 en SIGPAC.	226
T	No mantenimiento de la actividad agraria	Actividad agraria incompatible con uso SIGPAC.	452
W	Superficie no validada por: [...]	Sistema de explotación de SIGPAC no válido para arroz.	1803
		Sistema de explotación de SIGPAC no válido para Cultivos proteicos sólo en seco.	1905
		Sistema de explotación de SIGPAC no válido para Cultivos proteicos que no son Sólo en seco.	1907
		Sistema de explotación de SIGPAC no válido para Frutos de Cáscara.	2005
Y	Superficie de parcela cuyo producto declarado no es compatible con el uso asignado a dicha superficie para los casos del pago verde o cuando se solicita alguna ayuda asociada.	Producto declarado no compatible con uso SIGPAC en ayudas asociadas y pago verde.	207



Anexo III. **DISEÑO DEL FICHERO XML “SUPERFICIES DE PASTOS DECLARADOS EN COMÚN”**

De cara a campaña 2019 se describe a continuación el fichero XML que se enviará a la BDA para trasladar la información sobre aquellas superficies de pastos declarados en común:

- Declarados en base a referencias identificativas de SIGPAC (recintos reales).
- Declaradas en base a referencias identificativas distintas de SIGPAC (recintos ficticios).

En este fichero se incluirán las declaraciones de pastos comunales realizadas. En dichas solicitudes se habrá podido identificar al pasto bien por medio de una ‘Denominación del pasto’, la cual incluye un código y nombre de pasto, o bien mediante la identificación del ‘Recinto Ficticio’ correspondiente, o de ambas formas.

En el fichero se reflejará además la identificación de cada pasto comunal así como los datos generales y los recintos reales de cada uno de ellos.

1. Descripción de los campos del registro alfanumérico y gráfico.

Descripción del pasto comunal	Campo circular
SRID de las geometrías	
Datos del declarante	
CIF/NIF/NIE del declarante (No se permiten identificadores extranjeros)	1
Nombre o razón social	2
Primer apellido	3
Segundo apellido	4
Denominación del pasto comunal	
Código del pasto: Código identificador del registro del pasto comunal	5
Nombre del pasto	6
Identificador del recinto ficticio (pasto comunal)	
Provincia y Municipio ficticio	7
Agregado ficticio	8



Zona ficticio	9
Polígono ficticio	10
Parcela ficticia	11
Recinto ficticio	12
Datos del pasto comunal	
Superficie total bruta del pasto comunal, es decir, suma de la superficie bruta de los recintos reales que componen el pasto comunal. Número entero expresado en áreas.	13
Superficie total neta del pasto comunal, es decir, suma de la superficie neta de los recintos reales que componen el pasto comunal. Número entero expresado en áreas.	14
Porcentaje de participación del declarante en el pasto ($\leq 100\%$).	15
Superficie total adjudicada del pasto comunal. Número entero expresado en áreas.	16
Identificador de los recintos reales que componen el pasto comunal	
Línea de Declaración de Recinto: Es un dato obligatorio y corresponde al identificador de las distintas líneas de declaración dentro de un mismo recinto. En el caso de que una parcela agrícola esté formada por distintas particiones de un recinto SIGPAC, permitirá su correcta identificación.	17
Provincia y Municipio real	18
Agregado real	19
Zona real	20
Polígono real	21
Parcela real	22
Recinto real	23
Superficie bruta declarada del recinto real (en áreas).	24
CAP declarado del recinto real.	25
Superficie neta del recinto real (en áreas). Es el producto de la Superficie bruta declarada del recinto real por el CAP declarado del recinto real.	26
Geometría de la línea de declaración del recinto real.	27



--	--

Campos del 5 al 12: Será obligatorio en el fichero que siempre vaya relleno al menos uno de los dos bloques identificativos del Pasto Comunal: el de 'Denominación del pasto' (**campos 5 y 6**) o el de 'Recinto Ficticio' (**campos 7 a 12**), con la posibilidad de que vayan los dos rellenos si así se ha realizado en la declaración de pastos.



Anexo I. MODELO DE COMUNICACIÓN AL FEGA DE SUPERFICIES SITUADAS EN COMUNIDAD DISTINTA DE LA GESTORA

SUPERFICIES DE SECANO Campaña 2019-2020

Comunidades Autónomas en las que están ubicadas superficies de expedientes tramitados por la Comunidad de _____

	01 ANDALUCIA	02 ARAGON	03 P. de ASTURIAS	04 ILLES BALEARS	06 CANTABRIA	07 C. la MANCHA	08 C. Y LEON	09 CATALUÑA	10 EXTREMADURA	11 GALICI A	12 MADRI D	13 R. de MURCIA	14 NAVARRA	15 P. VASCO	16 LA RIOJA	17 C. VALENC.
1	Nº de Parcelas SIGPAC															
2	Nº de Recintos SIGPAC															
3	Nº de expedientes															
4	Superficie total (ha)															

SUPERFICIES DE REGADIO Campaña 2019-2020

Comunidades Autónomas en las que están ubicadas superficies de expedientes tramitados por la Comunidad de _____

	01 ANDALUCIA	02 ARAGON	03 P. de ASTURIAS	04 ILLES BALEARS	06 CANTABRIA	07 C. la MANCHA	08 C. Y LEON	09 CATALUÑA	10 EXTREMADURA	11 GALICIA	12 MADRID	13 R. de MURCIA	14 NAVARRA	15 P. VASCO	16 LA RIOJA	17 C. VALENC.
1	Nº de Parcelas															



	SIGPAC																
2	Nº de Recintos SIGPAC																
3	Nº de expedientes																
4	Superficie total (ha)																

4 La superficie expresada en hectáreas, se referirá a la superficie de los recintos SIGPAC situados en la Comunidad autónoma indicada en cada Columna



Anexo II. DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DE RESPONSABLES DEL FEAGA Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

FEAGA	Correo	Teléfono:
Responsable: ROBERTO RODRÍGUEZ ALVAREZ (Subdirector General de Ayudas Directas)	sg.ayudasdirectas@feaga.es	91.347.64.66
Encargados del intercambio de información:		
FERNANDO FELIU BERNARDEZ	ffeliube@feaga.es	91.347.48.81
DAVID SANCHEZ LOPEZ	dsanchez@feaga.es	91.347.46.85
CC.AA.:		
ANDALUCIA:		
Responsable: FRANCISCO BULLEJOS PINA	franciscov.bullejos@juntadeandalucia.es	95.503.24.75
Encargado del intercambio de información:		
FRANCISCO BULLEJOS PINA	ayudasdirectasccaa.capder@juntadeandalucia.es	95.503.23.89
ARAGON		
Responsable: JOSÉ MANUEL BIENZOBAS MOLINA	jmbienzobas@aragon.es	976.71.55.43
Encargado del intercambio de información		
ROBERTO RUIZ CEBOLLADA	rruizc@aragon.es	976.71.46.98
SUSANA ANSON PINA	sanson@aragon.es	976.71.13.72
PRINCIPADO DE ASTURIAS		
Responsable: JOSÉ CARLOS GARCÍA DE CASTRO	JOSECARLOS.GARCIADecastro@asturias.org	985.10.56.39



Encargado del intercambio de información:		
JESÚS PRESNO PÉREZ	jesus.presnoperez@asturias.org	985.10.93.91
ILLES BALEARS		
Responsable: JOAN RAMIS RIPOLL	jramis@fogaiba.caib.es	971.17.66.66 Ext.65356
Encargada del intercambio de información:		
M ^a ISABEL DE PRADO BAUTISTA	mideprado@fogaiba.caib.es	971.17.66.66 Ext 64837
CANARIAS		
Responsable: ESTEFANÍA MARGARITA GONZÁLEZ NÚÑEZ	esgonnun@gobiernodecanarias.org	922.92.28.92
Encargado/a del intercambio de información:		
JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ	jhercrum@gobiernodecanarias.org	922.92.28.78
CANTABRIA		
Responsable: PAULA MARTÍNEZ BOL	martinez_pau@cantabria.es	942.20.82.61
Encargado/a del intercambio de información:		
PAULA MARTÍNEZ BOL	martinez_pau@cantabria.es	942.20.82.61
ÓSCAR DE LA FUENTE MUÑOZ	delafuente_o@cantabria.es	942.20.97.77
CASTILLA-LA MANCHA		
Responsable: AGUSTIN CARBAYO DEL REY	acarbayo@jccm.es	925.28.89.26
Encargado del intercambio de información		
JESUS DARÍO RAMOS CALDERÓN	jdramos@jccm.es	925.26.68.72
MARIA EUGENIA SELDAS VERBO	meseldas@jccm.es	925.26.59.16



	sistema_integrado@jccm.es	
CASTILLA Y LEON		
Responsable: JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	marferjo@jcy.es	983.41.98.05
Encargado/a del intercambio de información:		
MANUEL VICENTE FERNANDEZ FERNANDEZ	ferferma@jcy.es	983.41.98.07
CATALUÑA		
Responsable: LAURA RUANA PAVON	lruana@gencat.cat	93.304.67.44
Encargado/a del intercambio de información:		
NÚRIA FERRÉ TORRES	nferretorres@gencat.cat	93.304.67.00
MANEL PUIGCERCOS LOPEZ	manel.puigcercos@gencat.cat	93.304.67.00
EXTREMADURA		
Responsable CRISTINA BARRADAS MUÑOZ	cristina.barradas@juntaex.es	924 01 12 72
Encargado/a del intercambio de información		
FRANCISCO MORCILLO	francisco.morcillo@juntaex.es	924 01 12 96
INMACULADA BLANCO AREITIO	inmaculada.blanco@juntaex.es.es	924 01 1286
GALICIA		
Responsable:		
Encargado del intercambio de información:		
JOSÉ LUIS ACCIÓN PORTO	saa.fogga@xunta.es	981.54.62.63
MADRID		



Responsable: ANA ISABEL GALAN PARDO	ana.isabel.galan@madrid.org	91.438.32.25
Encargados del intercambio de información:		
DOLORES CAMPA RODRIGUEZ	dolores.campa@madrid.org	91.438.32.27
PABLO FUENTES GÓMEZ	pablo.fuentes.gomez@madrid.org	91.438.32.35
REGIÓN DE MURCIA		
Responsable: CARLOS ESTEBAN GÓMEZ	carlos.esteban@carm.es	968.36.86.48
Encargado/a del intercambio de información:		
JUAN ANTONIO LÓPEZ CORBALÁN	juana.lopez4@carm.es	
FÉLIX DE LA CALLE LÓPEZ	Felix.delacalle@carm.es	968.37.58.28
NAVARRA		
Responsable: ELENA MINA CIAURRIZ	eminacia@cfnavarra.es	848.42.64.18
Encargado del intercambio de información:		
M ^a JOSÉ PÉREZ ROMERO	mpererom@navarra.es	848.42.67.71
M ^a VICTORIA ALDABA GOÑI	maldabag@navarra.es	848.42.61.51
PAIS VASCO		
Responsable: HUGO MACIA OLIVER	superficies@euskadi.eus	945.01.96.64
Encargado/a del intercambio de información		
ASIER BARRENETXEA GONDRA	a-barrenetxea@euskadi.eus	945.01.99.54
EDURNE GABILONDO ARBULU	superficies@euskadi.eus	945.01.63.26
LA RIOJA		



Responsable M ^a JOSÉ SORIANO VASALDÚA	gestion.mercados@larioja.org	941.29.16.06
Encargado/a del intercambio de información		
ROBERTO ARROYO DE GRANDES	ayudasdirectas@larioja.org	941.29.16.08
LUZ REPES ESPINOSA	ayudasdirectas@larioja.org	941.29.11.00
COMUNIDAD VALENCIANA		
Responsable: JOSÉ JUAN MORANT NAVARRO	morant_jos@gva.es	96.124.72.15
Encargado/a del intercambio de información		
NOELIA GARRIGÓS PÉREZ	garrigos_noe@gva.es	96.124.72.21
ÁNGEL MARHUENDA FLUIXÀ	marhuenda_ang@gva.es	96.124.72.41



 www.fega.es

 C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid

 Tel: 91 347 65 00

